

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1994/92
22 de diciembre de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 18 del programa provisional

DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES
O ETNICAS, RELIGIOSAS Y LINGUISTICAS

Nota verbal de fecha 14 de diciembre de 1993 dirigida al
Director General de la Oficina de las Naciones Unidas
en Ginebra por el Representante Permanente de
la República Federativa de Yugoslavia ante la
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe preparado por el Ministerio Federativo de Derechos Humanos y de las Minorías titulado "La situación de la minoría serbia y montenegrina en Albania", solicitándole que lo transmita al Centro de Derechos Humanos y que se distribuya como documento oficial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su 50° período de sesiones, que se ha de celebrar en Ginebra del 31 de enero al 11 de marzo de 1993, en relación con el tema 18, titulado "Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas".

(Firmado): Vladimir PAVICEVIC
Embajador

LA SITUACION DE LA MINORIA SERBIA Y MONTENEGRINA EN ALBANIA

Es muy difícil hablar con exactitud de la situación de los serbios y los montenegrinos en Albania, habida cuenta de que todavía no se dispone de datos fidedignos sobre todos los aspectos de su vida en ese Estado vecino. Esta falta de información se debe a diversos factores: el aislamiento del resto del mundo que Albania se impuso hace mucho, su política respecto de las minorías nacionales y también la falta de interés de las autoridades yugoslavas en ese problema concreto.

En el siglo XI ya había serbios y montenegrinos en el territorio de Albania. Skadar, junto con la zona septentrional de lo que hoy en día es Albania, fue parte del Estado medieval serbio desde el siglo XI hasta 1479 cuando cayó bajo dominio turco. El Estado serbio feudal de Duklja, es decir Zeta, comprendía partes de lo que hoy en día es el norte de Albania, y Skadar fue la capital de los dirigentes serbios de Zeta a partir de 1043. Después de la caída del Imperio turco en 1913, el ejército montenegrino liberó Skadar, pero en la Conferencia de Londres celebrada el mismo año, fue entregada a Albania, tal como se confirmó más adelante en el Tratado de Paz de Versalles de 1919.

Las cifras de que se dispone respecto del número de personas de nacionalidad serbia y montenegrina que hay en Albania no son fidedignas, pero se estima que de los 3,3 millones de habitantes que tiene Albania unos 40.000 son serbios y montenegrinos. No obstante, las autoridades de Albania, basándose en el último censo, efectuado en 1989, dicen que hay 100 personas de origen eslavo. Incluso esto puede considerarse como un avance en la política de Albania respecto de las minorías, ya que hasta ahora negaba la existencia misma de la minoría serbia y montenegrina.

Durante todo el período de la posguerra, los miembros de la minoría serbia y montenegrina se vieron constantemente sometidos a medidas de asimilación, desnacionalización y desplazamiento y privados por completo de toda posibilidad de expresar su identidad nacional, étnica y cultural. La utilización del idioma serbio estaba prohibida. También estaba prohibido escuchar los programas de radio y televisión yugoslavos, recibir periódicos y libros de Yugoslavia, intercambiar visitas, etc. Durante muchos años las personas acusadas de hablar serbio o de expresar su identidad nacional de alguna u otra forma acababan en prisión.

En virtud del Decreto de 1975 sobre el cambio de nombre se obligó a los ciudadanos a cambiar de nombre si su nombre no se ceñía a los principios "políticos, éticos o ideológicos". A tal fin, se publicó un registro de nombres nacionales con 3.000 nombres nacionales albaneses, que eran los únicos que se iban a considerar legítimos. Esta medida tenía por finalidad asestar el último golpe a la población de origen eslavo y helénico casi totalmente asimilada. Los nombres y apellidos de los miembros de las minorías nacionales se cambiaron por la fuerza y muchos apellidos serbios y montenegrinos bien conocidos se cambiaron por apellidos albaneses, cambiándose también las tarjetas de identidad por otras nuevas en las que se indicaba que estas personas eran de nacionalidad "shqiptar" (albanesa). Los serbios y

montenegrinos trataron de oponerse a esta forma de desnacionalización forzada; optaron por apellidos que de hecho eran apodos de sus antepasados o topónimos y se negaron a darles nombre a sus hijos durante todo un año para evitar tener que ponerles un nombre albanés y les enseñaban el idioma y las costumbres serbias en secreto.

Con objeto de eliminar todo lo que no fuera albanés, en virtud del Decreto de 1966 se cambiaron los nombres de los lugares con una población minoritaria. El Decreto de 1975 relativo al cambio de topónimos con contenido religioso también fue decisivo en la política nacionalista del Gobierno de Albania, porque se aplicó selectivamente para cambiar los nombres, principalmente los de origen cristiano.

Aunque se negaron las libertades religiosas a todos los ciudadanos de Albania, la prohibición de la religión que se introdujo en virtud del Decreto de 1967 y después en la Constitución, afectó particularmente a las poblaciones minoritarias, que así se vieron privadas del último pilar de su espiritualidad y su cultura. En esas tierras la Iglesia desempeñaba una función especial en todos los aspectos de la vida espiritual del pueblo serbio, por lo que la prohibición de la religión fue resultado de una política deliberada de asimilación forzada de los serbios y montenegrinos en Albania. Se destruyeron Iglesias ortodoxas o se dedicaron a otros fines (incluso se utilizaron de almacenes), se saquearon objetos y libros religiosos, se persiguió a los sacerdotes, se les detuvo e incluso se les dio muerte. Se alienó a la gente de su fe, obligándola a olvidar sus viejas costumbres religiosas, como las celebraciones de las festividades navideñas, del día de su Santo Patrón, el bautismo, el matrimonio y los funerales con ritos religiosos. Además, en 1930 se constituyó una Iglesia ortodoxa autocéfala, evitando así los contactos directos de la población ortodoxa con la Iglesia de su patria, lo que debilitó aún más los vínculos espirituales y culturales con el país de origen.

A continuación se enumeran algunas de las medidas de política estatal que limitaron los derechos humanos fundamentales de todos los ciudadanos de Albania pero que, objetivamente, afectaron de manera particular a los miembros de los grupos minoritarios: la posibilidad de incurrir en el llamado procesamiento administrativo (sin que haga falta presentar cargos formales) en el caso de los particulares y de las familias que pusieran en peligro el sistema estatal; la obligación de los ciudadanos de trabajar en los lugares en que se les pudiera proporcionar empleo; el privar a los montenegrinos de tierras fértiles en Vraka, asignándoselas a familias albanesas de regiones montañosas, etc.

En un sistema político totalitario cerrado, Albania consiguió permanecer nacionalmente monolítica violando permanentemente su propio ordenamiento jurídicoconstitucional (por ejemplo, el Decreto relativo al cambio de nombre y el relativo al cambio de topónimos constituyen una violación directa de las

disposiciones del artículo 54 del Código Penal que sanciona las violaciones de los derechos colectivos de los miembros de las minorías nacionales), así como violando el derecho internacional (el Decreto sobre la prohibición de la religión va en contra de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas).

En virtud de la Constitución de 1976, Albania reconoció a sus minorías nacionales oficial y legalmente. Las modificaciones introducidas en la Constitución de 31 de marzo de 1993 regulan la situación y los derechos de las minorías nacionales en el capítulo titulado "Derechos humanos y libertades fundamentales". Se garantiza a los miembros de las minorías nacionales el derecho a "expresar libremente, mantener y desarrollar su identidad étnica, cultural, religiosa y lingüística, así como instrucción y educación en su lengua materna". También se les garantiza el derecho a asociarse con miras a "proteger sus intereses y su identidad". No obstante, estas cuestiones sólo están previstas en la Constitución en principio y no se ha elaborado ninguna reglamentación concreta.

Sin embargo, en la práctica, el idioma serbio no se utiliza oficialmente en ninguna de las comunas en que viven miembros de nuestra minoría. No hay actividades de información ni se publica nada en serbio (prensa, radio y televisión). No hay ninguna escuela en que se den clases de idioma serbio. Conviene señalar que los serbios contaban con una de las escuelas más antiguas de los Balcanes en el territorio de la actual Albania, creada en 1828 en Skadar. Esa escuela fue abolida en 1933 y hasta la fecha no se ha permitido nunca a las minorías eslavas de Albania que asistan a escuelas en su lengua materna.

En los dos últimos años, han surgido en Albania tendencias a la democratización del sistema político. Se han eliminado las restricciones religiosas, abriendo así posibilidades para la reactivación del papel de la Iglesia ortodoxa en todos los aspectos de la vida espiritual de los serbios en ese país. Los miembros de las comunidades minoritarias pueden organizarse política y culturalmente; el 30 de diciembre de 1992 se constituyó en Vraka la primera asociación de montenegrinos, llamada "Coexistencia y armonía". Ultimamente, se ha permitido a los miembros de las minorías volver a utilizar sus antiguos apellidos y entablar contacto con su país de origen (el derecho a cruzar libremente la frontera del estado).

Sin embargo, estos pequeños avances en la política relativa a las minorías nacionales, en comparación con el sistema totalitario que prevaleció hasta hace muy poco, no pueden tener una gran repercusión en la situación de los serbios y montenegrinos de Albania, en vista de las graves consecuencias del prolongado período de asimilación y desnacionalización a que estuvieron sometidas las minorías en ese Estado. Hasta la fecha no se ha producido ningún avance importante en la política respecto de las minorías nacionales. No se ha adoptado ningún reglamento concreto que rijas esas cuestiones y los existentes siguen sofocando de hecho los derechos de las minorías, aunque en forma menos abierta que antes. Por ejemplo, según la división administrativa de 1992, el grupo minoritario llamado Goranci estaba dividido en dos comunas, en cada una de las cuales había una aldea albanesa con objeto de perturbar la

cohesión ética. Con el mismo propósito, la zona de Vranka (habitada por montenegrinos) se adscribió a la región recién fundada de Velika Malesija cuyo centro es Koplac, y que está exclusivamente poblada por albaneses, la mayoría de los cuales son católicos.

En tales condiciones es muy difícil hablar de la protección y reactivación de la identidad nacional de los serbios y montenegrinos en Albania. Viene a respaldar esta afirmación el hecho de que actualmente hay unos 2.000 refugiados de nacionalidad serbia y montenegrina procedentes de Albania en la República Federativa de Yugoslavia. Para que nuestras minorías puedan sobrevivir y gozar de sus derechos fundamentales, es preciso que tanto las autoridades de Albania como las de Yugoslavia realicen más esfuerzos con ayuda de toda la comunidad internacional.
